



Rama Judicial de Colombia  
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO:** VERBAL - PERTENENCIA  
**RADICACIÓN:** 2023-00044-00  
**DEMANDANTE:** CICERON FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ Y OTROS  
**DEMANDADO:** H.I. DE SABINA MOLINA Y OTROS

Ingresa el proceso al Despacho, para efectos de corregir el auto de 18 de enero de 2024 en el que se incluyó de forma incorrecta la fecha en la que se desarrollará la diligencia de inspección judicial y se adelantarán las etapas de que tratan los artículos 372 y 373 ibidem.

Así mismo se corregirá el numeral 2.2., del acápite considerativo atendiendo que en el diligenciamiento obra levantamiento topográfico rendido por el experto Miguel Luna. En consecuencia tal aparte considerativo quedará así.

*“2.2. Comparecencia del Perito: El perito MIGUEL LUNA quien elaboró el levantamiento topográfico aportado con la demanda deberá a instancia de la parte demandante, comparecer a la audiencia aquí programada, acompañado de los elementos técnicos que permitan la comprobación de los linderos y anexidades del predio objeto de usucapión.”*

Todo lo anterior en los términos del artículo 285, 286 y 287 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

**RESUELVE:**

- 1. CORREGIR** el aparte considerativo en su numeral 2.2., del auto de 18 de enero de 2024, el cual quedará conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2. CORREGIR** el numeral quinto (5º) del auto de 18 de enero de 2024 el cual quedará así:

*“SEÑALAR el día 14 del mes de febrero de la presente anualidad a la hora de las 9:30 am. para adelantar diligencia de inspección judicial al inmueble objeto de Litis, en la cual además se desarrollarán las etapas de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.”*

En lo demás manténgase incólume.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
**Carlos Orlando Bernal Cuadros**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aab19c9896b210b9e03fa780b568949bec7bc7edca1a60f1d987c9f780dd8304**

Documento generado en 30/01/2024 03:17:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**